

## Su información

**¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública? \***

Distribuidores mayoristas/Operadores logísticos

**Nombre completo (del particular o de la institución representada)\***

Anónimo

**¿Desea publicar el nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?\***

Confidencial

**E-mail de contacto (se mantendrá confidencial)\***

**Breve justificación del interés del particular o de la institución por el sector de la comercialización y distribución mayorista de medicamentos dispensables a través de oficinas de farmacia en España (máximo 150 palabras) \***

[...] es una entidad que tiene por actividad principal la distribución mayorista de medicamentos, siendo uno de los principales operadores en el mercado de la distribución de medicamentos.

## **Distribución mayorista y minorista de medicamentos de uso humano a través de oficinas de farmacia.**

**¿Resulta adecuado el sistema actual de retribución a la distribución mayorista de medicamentos? Por favor, explique por qué resulta, o no, adecuado el sistema de retribución y, en caso de no serlo, qué alternativas podrían utilizarse.**

El RD 823/2008, de 16 de mayo establece la retribución correspondiente a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano que rige en la actualidad. Los márgenes ahí fijados se aplican sobre el precio de venta del laboratorio.

Estos márgenes se han visto notablemente deteriorados por las constantes disminuciones de los precios de todos los medicamentos, así como por los precios de referencia. Lo que ha provocado una disminución de la retribución de la distribución mayorista, así como de la oficina de farmacia.

Para paliar esta situación se propone, por un lado, un mayor margen de la distribución mayorista y de las oficinas de farmacia, así como que se permita que las oficinas de farmacia, con el apoyo de la distribución, se incluyan en el canal de dispensación de los medicamentos de diagnóstico hospitalario, siempre en coordinación con la farmacia hospitalaria.

**¿Resulta adecuado el sistema actual de retribución a la distribución minorista de medicamentos a través de oficinas de farmacia? Por favor, explique por qué resulta, o no, adecuado el sistema de retribución y, en caso de no serlo, qué alternativas podrían utilizarse.**

El sistema de retribución a la distribución minorista de medicamentos a través de oficinas de farmacia está regulado en el Real Decreto 823/2008, según modificación

introducida por la disposición final tercera Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud. Este sistema de retribución con márgenes regresivos está poniendo en peligro la viabilidad de todas las farmacias. Claro ejemplo es la existencia actual de las farmacias VEC o de Viabilidad Económica Comprometida, con alto riesgo de cierre por falta de rentabilidad.

El cierre de éstas y el empobrecimiento progresivo de todas las farmacias, pondría en riesgo el acceso a medicamentos en muchas poblaciones.

Por ello, se propone que se mejore el margen de las oficinas de farmacia en su conjunto y en todo el escalado de precios y para todos los medicamentos que dispensan, independientemente de su PVL.

### **En relación con la dispensación de medicamentos, ¿qué servicios añadidos ofrecen, o podrían ofrecer, los farmacéuticos a los consumidores en las oficinas de farmacia?**

Existen numerosos servicios farmacéuticos que se podrían implantar a nivel legislativo. Servicios que las farmacias están preparadas para ofrecer a la población.

A modo de ejemplo, destacaríamos:

- Atención farmacéutica domiciliaria para pacientes dependientes, mayores etc..
- Seguimiento de enfermos crónicos
- Seguimiento de polimedicados
- Revisión del botiquín casero de medicamentos etc...
- Vacunación
- Cribados poblacionales

### **¿Qué ventajas e inconvenientes tendría la implantación de un sistema de devolución o retorno (tipo “clawback”) para que parte de los descuentos obtenidos en la cadena de distribución del medicamento se trasladen al SNS?**

Esta cuestión está regulada en el art. 4.6 del RDL 1/2015, de 24 de julio en el que se permiten los descuentos por pronto pago o por volumen de compras.

Cualquier perjuicio económico que se ocasione a las oficinas de farmacia que les impida el actual adelanto del pago de los medicamentos que necesitan para la atención farmacéutica a la población, tendrá un impacto en el abastecimiento de los medicamentos. Un claro ejemplo fueron las “subastas” de Andalucía.

### **¿Qué ventajas e inconvenientes plantea la integración vertical entre las distribuidoras mayoristas de medicamentos y las oficinas de farmacia? En este sentido, ¿cómo ve la prohibición de integración vertical que impone la regulación, salvo en aquellas cooperativas o sociedades de distribución que cumplan ciertos requisitos, entre los que se encuentran que fueran fundadas antes del 28 de julio de 2006?**

Desde un punto de vista sanitario y teniendo en cuenta la necesaria asistencia al ciudadano, el sistema cooperativo de farmacias es un sistema que genera eficiencia en la actividad farmacéutica y asegura la asistencia, el servicio, repartos y atención, independientemente de donde resida el paciente o de su poder adquisitivo.

Además, las oficinas de farmacia pueden acceder a las diferentes cooperativas y almacenes de distribución como deseen, y elegir los sistemas de distribución de los

medicamentos que más les convengan, lo que permite proteger la salud pública, los intereses de los pacientes y generar mayor eficiencia.

El sistema español garantiza una atención farmacéutica de calidad a todos los pacientes cualquiera que sea el punto de la geografía (muy dispersa, como sabemos) donde residan. Así se está viviendo durante la pandemia, o en situaciones como la de la tormenta Filomena, donde no se ha dejado de suministrar en ningún momento en todos los puntos de la geografía, incluso en áreas rurales, lejanas y poco pobladas.

Este sistema ha sido respaldado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia del TRIBUNAL DE JUSTICIA (Gran Sala) de 1 de junio de 2010, asuntos acumulados C-570/07 y C-571/07).

No existe otro sistema alternativo al actual en otros países que resulte mejor que el español. El riesgo sanitario de dejar desatendidos a pacientes y poblaciones es muy superior en otros sistemas en los cuales no se prioriza al paciente y al propio sistema.